



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DR1-DPGY-AE-0007-2014

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los Ingresos y Gastos, Cuentas por Cobrar y Empréstitos, en la FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2012.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2012/03/31

11

12

13

FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

**EXAMEN ESPECIAL A INGRESOS Y GASTOS, CUENTAS POR COBRAR Y
EMPRÉSTITOS A FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

Período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2012

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

FTTG	Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Norma de Control Interno
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ART.	Artículo
Pág.	Página
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
No.	Número

ÍNDICE

Carta de Presentación	S/N
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
CAPÍTULO II	
DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS	
Sistema integrado de recaudaciones	6
Auditorio de la Terminal Terrestre de Guayaquil	10
Convenios para la adquisición de bienes y servicios	16
Contratos de renovación automática	19
Empréstitos	22
Denuncia y hechos relacionados a la Indagación Previa 116-2011, sobre presunto hurto de cheques	22
ANEXOS:	Página
Funcionarios relacionados Anexo 1	2 fojas
Cronograma de aplicación de recomendaciones Anexo 2	2 fojas
Auditorio de la Terminal Terrestre de Guayaquil Anexo 3	1 foja



Ref. Informe Aprobado
Fecha:
Cargo:
Firma:



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL 1

FECHA: 30 ENE 2014

Nc.: DR1-DP64-AE-0007-2014

Guayaquil, 30 ENE 2014

Ingeniero
Alejandro Eduardo Salgado Manzano
Gerente General
Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial a Ingresos y Gastos, Cuentas por Cobrar y Empréstitos, de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Enrique Maríaueña Garaicoa
Delegado Provincial del Guayas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, se efectuó con cargo al Plan Anual de Control para el año 2012 de la Dirección Regional 1 de la Contraloría General del Estado; y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0014-DR1-2012 de 2 de mayo de 2012, emitido por la Directora de la Dirección Regional 1.

Objetivos generales

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos se señalan en razón de los componentes analizados:

Ingresos

- Evaluar la solidez de los procedimientos de control interno aplicados por la entidad.
- Verificar la legalidad y veracidad de las operaciones registradas.
- Determinar la razonabilidad de los saldos presentados por la entidad, en los estados financieros.

Egresos

- Verificar que todos los importes que mantienen la entidad por recursos y servicios adquiridos a la fecha del cierre del ejercicio, hayan sido adecuadamente registradas.

SJS

- Verificar que los egresos estén apropiadamente descritos y clasificados.
- Verificar la legalidad conforme a las normas establecidas para el pago.

Cuentas por cobrar

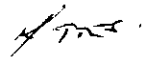
- Verificar que las cuentas a cobrar representan todos los importes adecuados a la entidad a la fecha del cierre del ejercicio contable y que hayan sido adecuadamente registradas.
- Determinar que las acumulaciones y reservas para cuentas dudosas, devoluciones y descuentos sean adecuadas.
- Establecer que las Cuentas a Cobrar estén apropiadamente descritas y clasificadas, y si se han realizado adecuadas exposiciones de estos importes.
- Determinar el grado de confiabilidad de las Cuentas por Cobrar.

Empréstitos

- Verificar los convenios, préstamos o cualquier otra figura por medio de la cual la Fundación se haya capitalizado.
- Verificar que las deudas sean legítimas y correspondan a la necesidad o requerimiento establecido por las autoridades.
- Comprobar que los pagos realizados hayan sido oportunos y en los plazos convenidos, evitando la generación de posibles intereses o multas.

Alcance del examen

El examen comprende el análisis a Ingresos y Gastos, Cuentas por Cobrar y Empréstitos, de 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.



Base legal

La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica. Constituida por la acción conjunta de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica de Guayaquil.

Con Acuerdo Ministerial 5519, expedido el 1 de febrero de 2002, por el Subsecretario de Bienestar Social y cuyo objeto consiste principalmente en la transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad. El 16 de julio de 2002, la Fundación asumió la administración íntegra de las instalaciones de la Terminal, o nuevas Terminales, de considerarse necesario; y en ambos casos, podrá ejecutar dichas actividades en forma directa o mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado.

Estructura orgánica

La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conserva una estructura basada en el orgánico funcional la cual se detalla a continuación:

Proceso Gobernante	:	
		Asamblea General
		Directorio
		Gerencia General
Proceso Habilitante	:	
Asesoría		Asesoría Jurídica
		Control de Gestión
		Secretaría General
		Relaciones Públicas
		Proyectos Especiales
Apoyo		Gestión de Servicios Institucionales
		Gestión Financiero
		Gestión de Recursos Humanos
		Gestión de Sistemas
Proceso Agregador de Valor	:	
		Gestión de Operación del Terminal Terrestre Gestión
		Gestión Comercial
		Gestión de Administración del Terminal de Cargas y Encomiendas

Verónica

Objetivos de la entidad

- Brindar servicios de calidad a los usuarios y clientes de la Terminal Terrestre de Guayaquil y su Centro Comercial de manera eficiente y autosustentable.
- Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.

Monto de recursos examinados

Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil

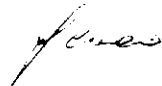
Los ingresos de la Fundación se originan de las tasas y cobro de VMC (Valor Mensual de Concesión) y VIC (Valor Inicial de Concesión).

	2009	2010	2011	2012 *
Ingresos corrientes				
Tasas por servicios	5 489 830,00	6 449 439,00	8 778,788,00	2.269 544,10
Concesiones y alcuotas	4 163 287,00	4 471 356,00	4 763 042,00	845 991,83
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	271 189,69
Otros	193 743,00	89 309,00	112 005,00	43 108,36
Total de ingresos USD	9 846 860,00	11 010 104,00	13 653 835,00	3 429 833,98

* Hasta 31 de marzo de 2012

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Sistema integrado para las recaudaciones

Los ingresos por recaudaciones de tasas de la Terminal Terrestre de Guayaquil, no cuentan con un sistema de recaudaciones integrado, que consolide la información de todas las cajas recaudadoras en el proceso de cierre, esto se lo realiza en una hoja de cálculo de Excel, la cual es aprobada por el Jefe de Recaudaciones y enviada al Departamento Financiero para su respectivo registro contable, lo que podría originar errores humanos al momento de consolidar los valores recaudados y los diarios contables; por lo que el Gerente General, Director de Tecnología de la Información y Jefe de Recaudaciones, inobservaron las NCI 100-01 Control Interno, 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica e incumplieron el artículo 77 numeral 1 letra a), numeral 2 letra a) y numeral 3 letras a) y b) de la LOGGE.

Con oficios 92, 93, 94, 95, 96, 97, 109, 110, 111, 112 y 124 DR1-ABS-TTG-2012, de 28 de agosto de 2012, se comunicó de este hecho a los Gerentes Generales, Directores Financieros, Contador General y Jefe de Recaudaciones, y con oficios 128 y 129 DR1-ABS-TTG-2012, de 10 de septiembre de 2012, al Director de Sistemas y Director de Tecnología de la Información, en sus correspondientes períodos de gestión, respectivamente, obteniendo las siguientes respuestas:

En oficio FTTG-GG-182-2012, de 6 de septiembre de 2012, el Gerente General, en la parte pertinente expresa:

“... Cabe señalar, que la actual administración se ha preocupado por gestionar e implementar manuales de procedimientos y adquirir nuevos sistemas automatizados que permitan mejorar el control de las recaudaciones, lo que se refleja en un incremento significativo de ingresos económicos....- De igual forma, contamos con revisiones periódicas de entes de control internos y externos, entre los cuales se encuentran (...) (auditoría de ingresos que forman parte de la titularización), (...) (auditor externo), Dirección de Control de Gestión de Fundaciones y Corporaciones Municipales, Control de Gestión de la FTTG y Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.- Finalmente, debo indicar a usted, que a través del proceso de subasta inversa electrónica SIE-FTTG-013-2012, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil efectuó la contratación del "Sistema de Gestión

J. S. C.

Administrativo Contable”, con el proveedor (...), para integrar todos los procesos de contabilidad, recursos humanos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto, recaudaciones, entre otros, encontrándose el desarrollo del sistema actualmente en la fase de implementación...”.

En oficio FTTG-AF-091-2012 de 6 de septiembre de 2012, la Directora Financiera, en la parte pertinente expresa:

“...En lo que respecta a los ingresos por concepto de tasas, debo indicar que los cobros de las mismas están soportados a través de sistemas automatizados, los cuales permiten generar los cierres de caja por turno con información de la cantidad y monto de transacciones realizadas, así como reportes detallados. (Adjunto a manera de ejemplo reporte del marzo 19 de 2012).- Si bien es cierto, la información generada en cada turno por concepto de ingreso de tasas, se registra en el formato “cuadratura de caja contable”, ésta es revisada y aprobada por el Jefe de Recaudaciones y validada por el área contable a través de la secuencia de facturas, depósitos y reportes del sistema, previo a su registro, ya que ningún sistema automatizado tiene la autonomía suficiente para discernir los valores presentados por los cajeros, secuencias de facturas utilizadas y posibles errores en el funcionamiento del mismo.- Es de resaltar además, que los ingresos por tasas son constantemente auditados por entes de control interno y externo como son: (...)(como supervisor de recaudo), (...) (auditor externo), Control de Gestión Municipal, Control de Gestión (FTTG) y Auditoría Interna (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil).- Cabe señalar, que a través del proceso de subasta inversa electrónica SIE-FTTG-013-2012, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil efectuó la contratación del “Sistema de Gestión Administrativo Contable”, con el proveedor (...), para integrar los procesos de contabilidad, recursos humanos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto, recaudaciones, entre otros, encontrándose actualmente en la fase de implementación de dicha herramienta, que fue adjudicada conforme consta en el acta de resolución de 03 de Julio del 2012...”.

En oficio FTTGC-YMG-004-2012, de 6 de septiembre de 2012, el Contador General, en la parte pertinente expresa:

“...Si bien es cierto, la información generada en cada turno por concepto de ingreso de tasas, se registra en el formato “cuadratura de caja contable”, ésta es revisada y aprobada por el Jefe de Recaudaciones y validada por el área contable a través de la secuencia de facturas, depósitos y reportes del sistema, previo a su registro.- Cabe señalar, que a través del proceso de subasta inversa electrónica SIE-FTTG-013-2012, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil efectuó la contratación del “Sistema de Gestión Administrativo Contable”, con el proveedor (...), para integrar los procesos de contabilidad, recursos humanos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto, recaudaciones, entre otros, encontrándose actualmente en la fase de implementación de dicha herramienta, que fue adjudicada conforme consta en el acta de resolución de 03 de Julio del 2012...”.

En oficio FTTGC-CCL-002-2012, de 6 de setiembre de 2012, el Jefe de Recaudaciones, en la parte pertinente expresa:

A. Saco

“...la información de ingresos generada en cada turno por varios conceptos, se registra en una hoja de cálculo Excel denominada “Cuadratura de caja contable”, ésta es revisada y aprobada por el suscrito, previo al área contable, para su validación y registro, ya que ningún sistema automatizado tiene la autonomía suficiente para discernir los valores presentados por los cajeros, secuencias de facturas utilizadas y detección de posibles errores en el funcionamiento del mismo.- Cabe señalar, que a través del proceso de subasta inversa electrónica SIE-FTTG-013-2012, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil efectuó la contratación del “Sistema de Gestión Administrativo Contable”, con el proveedor WinAfin, para integrar los procesos de contabilidad, recursos humanos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto, recaudaciones, entre otros, encontrándose actualmente en la fase de implementación de dicha herramienta, que fue adjudicada conforme consta en el acta de resolución de 03 de Julio del 2012...”.

En oficio FTTG-APP-002-2012, de 6 de septiembre de 2012, el Director Financiero encargado, en su período de gestión en la parte pertinente expresa:

“...El proceso de adquisición de un software (ERP) para integrar los sistemas automatizados de recaudación y su registro automatizado en los estados financieros, se inició en el año 2011, resultad(sic) fallido, retomando y formalizando las acciones de contraprestación del sistema, la Directora Financiera titular durante el primer semestre del presente año.- Durante el periodo de mi gestión, comprendido entre el 1 de Agosto del 2011 y 31 de Enero del 2012, no se reportaron diferencias ni errores que ameritarán una atención especial...”.

En Oficio FTTG-SIS-184-2012, de 14 de septiembre de 2012, el Director de Sistemas en su período de gestión y Director de Tecnología de la Información, en la parte pertinente expresan:

“...Cabe señalar, que a través del proceso de subasta inversa electrónica SIE-FTTG-013-2012, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil efectuó la contratación del “Sistema de Gestión Administrativo Contable”, con el proveedor (...), para integrar los procesos de contabilidad, recursos humanos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto, recaudaciones, entre otros, encontrándose actualmente en la fase de implementación de dicha herramienta, que fue adjudicada conforme consta en el acta de resolución de 03 de Julio del 2012...”.

En comunicación de 14 de septiembre de 2012, el Director de Sistemas en su período de gestión en la parte pertinente expresa:

“...La recaudación de tasas en OUTLET y Boleterías estaba fuera de mi alcance, aunque puedo indicar lo siguiente:- El departamento responsable era Financiero, para lo cual el sistema contratado a la compañía (...) se llamaba BAT. Este sistema fue diseñado por personal de finanzas y desarrollado por la empresa (...) mucho antes de mi ingreso a la terminal terrestre, su costo y

ocho.

planes de desarrollo se planteaban sobre una relación directa entre estas partes.- La dirección de sistemas no tenía la tarea de programación y los contratos firmados y adjudicados a empresas de tecnología se llevaron desde la administración del economista (...) y el Ing. (...) siempre a puerta cerrada, totalmente ajenas a mi persona como director de sistemas...”

Lo expresado por el Gerente General y Directora Financiera, Contador General, Jefe de Recaudaciones, Director Financiero encargado y Director de Sistemas, Director de Tecnología de la Información y Director de Sistemas en su período de gestión, no justifican lo comentado por auditoría, debido a que no se contó con un sistema de recaudaciones integrado, que consolide la información de todas las cajas recaudadoras en el proceso de cierre; sin embargo en las respuestas entregadas, se puede observar que posterior al cierre de nuestra auditoría, se han hecho gestiones para obtener un sistema que permita regular este tema, lo que corresponderá analizar y verificar a Contraloría, en acciones de control futuras.

En los 5 días posteriores a la conferencia final de lectura de borrador de informe se presentó documentación al equipo de auditoría, la cual guarda relación con la información presentada durante la ejecución del examen.

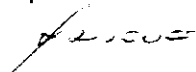
Conclusión

Los ingresos por recaudaciones de tasas no cuentan con un sistema de recaudación integrado que consolide la información al momento del cierre de los turnos, estas tasas son registradas de manera manual mediante una hoja de Excel, ocasionando demora al momento de consolidar los valores recaudados y los diarios contables, debido al volumen de transacciones que se manejan diariamente.

Recomendación

Gerente General

1. Dispondrá que la información relacionada con las recaudaciones sea conciliada de ser posible mediante un sistema informático que integre todas las cajas recaudadoras por los diferentes conceptos de ingresos y que cuente con procedimientos necesarios que proporcionen confiabilidad sobre la información



financiera registrada permitiendo detectar diferencias y explicarlas cuando sean necesarias.

Director de Tecnología de la Información

2. Asesorará al Gerente General en la implementación de un sistema informático integrado, que consolide la información relacionada con los diferentes rubros por recaudaciones.

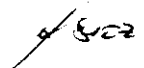
Auditorio de la Terminal Terrestre de Guayaquil

Los contratos FTTG-086-2008 y FTTG-093-2008 de 19 y 22 de diciembre de 2008 respectivamente suscritos entre Mantenimientos M y S Cía. Ltda. y FTTG (Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil) para la construcción y ejecución de obras eléctricas del auditorio de la Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera"; se pudo verificar que no se cumplió con el plazo de entrega estipulado en las cláusulas sexta y séptima de los contratos, en la que se indica el plazo de 35 días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo.

Los anticipos de los dos contratos fueron cancelados el 27 de enero de 2009, según comprobante de egreso CE 01-2009-762.

Mantenimiento M y S comunica a la FTTG, se proceda con la elaboración del Acta de Entrega-Recepción por la terminación de la obra el día 17 de julio de 2009, en comunicación dirigida a la Directora de Construcciones de la FTTG, la que aprueba lo solicitado por la contratista y comunica al Gerente de Servicios Generales y Administrador del contrato en memorandos AMG-TTG-0225-2009 y AMG-TTG-0226-2009 de 14 de agosto de 2009.

Desde el otorgamiento del anticipo el 27 de enero de 2009 al 17 de julio de 2009, en la que se solicitó la realización del Acta de Entrega – Recepción, se observó un desfase de 84 días contados a partir del 19 de marzo de 2009, siguiente día hábil de la fecha en que debieron ser entregadas las obras; por este atraso no se presentó prórroga al plazo debidamente aprobada por parte de Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, lo que genera multas por 18 947,04 USD y 16 065,00 USD respectivamente, las



mismas que no han sido imputadas al contratista, por lo que el Gerente General, Administrador de los Contratos, Director Financiero y Gerente de Construcciones incumplen las cláusulas sexta y séptima de los contratos e inobservaron las NCI 408-10 Condiciones general y especificaciones técnicas, 408-24 Control financiero de la obra, 408-27 Prórrogas al plazo y 408-29 Recepción de obras , incumplieron lo dispuesto en el artículo 77 de LOCGE numeral 1 letra g), numeral 2, letra c) y numeral 3, letra h) e i).

Con oficios 76, 77, 78, 79, 81, 122 y 127 DR1-ABS-TTG-2012 de 21 de agosto de 2012, se comunicó de este hecho al Gerente General, Directores de Servicios Generales, Director Financiero, Gerente de Construcciones y Director Jurídico, respectivamente, en sus correspondientes períodos de gestión, recibiendo las siguientes comunicaciones:

Con oficio FTTG-GG-173-2012 y FTTG-GG-174-2012 de 31 de agosto de 2012, suscrito por el Gerente General, en la parte pertinente, expresa:

*“...respecto al contrato **FTTG-093-2008**:- “Cabe anotar, que las demoras sufridas en la entregas de estas Obras obedecen directamente a los constantes retrasos en cuanto a los pagos por parte de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil”, pero no dice que no se cumplió con el plazo.- Como podrá observar, el contratista justifica los retrasos por la demora en los pagos por avance de obra por parte de la Fundación, sin embargo la Directora de Construcciones ni el Administrador del Contrato de esa fecha, gestionaron la prórroga del contrato no(sic) cobraron multas, tal como se puede apreciar en los comprobantes de egreso que reposan en la Dirección Financiera de la entidad y en las planillas aprobadas por dichos funcionarios.- El contrato FTTG-093-2008, fue suscrito el 22 de diciembre de 2008, por el Eco. ..., Gerente General en esa fecha, quien concluyó sus labores el 21 de Abril de 2009.- Que de acuerdo a los memorandos encontrados en archivos, la Directora de Construcciones y el Gerente de Servicios Generales, desde el 31 de Octubre 2008, gestionan la construcción de la obra hasta que se firma el contrato el 19 de Diciembre 2008.- Que en dicho contrato en la clausula (sic) séptima se establece como administrador del contrato al Gerente de Servicios Generales con las siguientes facultades y atribuciones: ... la obligación principal del administrador del contrato, estaba la de vigilar e informar a la Gerencia General sobre el cumplimiento del mismo.- Desde que asumí la administración de la Fundación Terminal Terrestre, no fui informado formalmente sobre incumplimientos contractuales, multas, o solicitudes de prórroga al Contrato. Por el contrario tal como continuaré explicando, fui informado sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.- La Gerente de Construcciones envía al Administrador del Contrato memorando MG-TTG-0226-2009, el 14 de Agosto del 2009 en donde informa que los trabajos fueron realizados por MYS, bajo su conformidad, y que le envía la carta solicitud del contratista para que se elabore el Acta-Entrega Recepción, memorando que no contiene mención alguna a retrasos del contratista, incumplimientos, o multas.*

[Firma]

liquidaciones económicas sin contemplar multa alguna, también envía memorando AMG-TTG-0245-2009, el 7 de septiembre 2009, al Gerente de Servicios Generales, informando que el pago de la planilla final procede conforme a lo establecido en el contrato FTTG-093-2008 suscrito con la empresa Mantenimientos M Y S, indicando que la misma que(sic) cumplió con todas las obligaciones señaladas en dicho contrato.- De lo expuesto en la presente comunicación, se determina que la responsabilidad de la imposición de multas, prórrogas de plazo y de aprobación de planillas eran competencia del administrador del contrato, quién aprobó cada una de las planillas en su totalidad contando con los informes emitidos por la Gerente de Construcciones.- Así mismo se observa que el administrador del contrato, no aprobó la solicitud de entrega recepción efectuada por la Contratista, dentro del término legal previsto en la cláusula (sic) décima cuarta, numeral 12.1, y que además el administrador del contrato, no impuso ninguna multa por retrasos de la ejecución de la obra, ni aprobó ninguna prórroga de plazo.- La Gerente de Construcciones se pronunció en distintas ocasiones (ver memorandos AMG-TTG-0226-2009 y AMG-TTG-0245-2009,) sobre la recepción a conformidad de los trabajos ejecutados respectos de este contrato desde su inicio, el 27 de enero del 2009, hasta la solicitud de entrega recepción del contratista, con fecha 17 de Julio 2009, y emitió liquidaciones económicas sin observaciones de incumplimientos ni multas, así como tampoco lo hizo en la aprobación de la planilla final que sirvió de base para el último pago incluido en el Acta Entrega Recepción del 24 de Septiembre 2009. Inclusive como hemos evidenciado en la página 4, en el vencimiento del contrato, 19 de marzo y luego de esto el 3 de Julio, la Dirección Financiera procesó pagos con los debidos informes de conformidad de la Gerente de Construcciones y del Administrador del Contrato sin mención alguna a retrasos o pago de multas.- Como la Gerencia de Construcciones, el Administrador del Contrato, y el Gerente del Área Legal, me presentaron todos los documentos habilitantes ya mencionados sin ninguna observación respecto del cumplimiento del contrato, ni cobro de multas o solicitudes de prórrogas, sino más bien el detalle de las aprobaciones integrales de todas las planillas, liquidaciones económicas y pagos procesados por la Dirección Financiera, así como el cumplimiento total del objeto del contrato (la obra estaba concluida y solicitada la entrega recepción) correspondía la suscripción del Acta Entrega Recepción...-

... respecto del contrato No. **FTTG-086-2008**:-De lo expuesto en la presente comunicación, se determina que la responsabilidad de la imposición de multas, prórrogas de plazo y de aprobación de planillas eran competencia del administrador del contrato, quién aprobó cada una de las planillas en su totalidad contando con los informes emitidos por la Gerente de Construcciones.- Así mismo se observa que el administrador del contrato, no aprobó la solicitud de entrega recepción efectuada por la Contratista, dentro del término legal previsto en la cláusula (sic) décima cuarta, numeral 14.1, y que además el administrador del contrato, no impuso ninguna multa por retrasos de la ejecución de la obra, ni aprobó ninguna prórroga de plazo.- La Gerente de Construcciones se pronunció en distintas ocasiones (ver memorandos AMG-TTG-0225-2009, AMG-TTG-0246-2009 y AMG-TTG-0252-2009) sobre la recepción a conformidad de los trabajos ejecutados respectos de este contrato desde su inicio, el 27 de enero del 2009, hasta la solicitud de entrega recepción del contratista, con fecha 17 de Julio 2009, y emitió liquidaciones económicas sin observaciones de incumplimientos ni multas, así como tampoco lo hizo en la aprobación de la planilla final que sirvió de base para el último pago incluido en el Acta Entrega Recepción del 24 de Septiembre 2009. Inclusive como hemos evidenciado en la página 4, luego del vencimiento del contrato, el 18 de mayo y 19 de junio, la Dirección Financiera

[Handwritten signature]

procesó pagos con los debidos informes de conformidad de la Gerente de Construcciones y del Administrador del Contrato sin mención alguna a retrasos o pago de multas.- Como la Gerencia de Construcciones, el Administrador del Contrato, y el Gerente del Área Legal, me presentaron todos los documentos habilitantes ya mencionados sin ninguna observación respecto del cumplimiento del contrato, ni cobro de multas o solicitudes de prórrogas, sino más bien el detalle de las aprobaciones integrales de todas las planillas, liquidaciones económicas y pagos procesados por la Dirección Financiera, así como el cumplimiento total del objeto del contrato (la obra estaba concluida y solicitada la entrega recepción) correspondía la suscripción del Acta Entrega Recepción...”.

En comunicación de 3 septiembre de 2012, Director de Servicios Generales en su período de gestión, en la parte pertinente expresa:

“... Con respecto a la observación sobre los valores potenciales de multas, debo resaltar que los propios contratos FTTG-086-2008 y FTTG-093-2008, en las cláusulas Decimo (sic) Tercera, numeral 13.2. y Undécima numeral 11.2., dicen:- “Si el valor total de las multas excediera del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato...”,.- Por el cumplimiento de estas cláusulas de no haber habido inconvenientes como máximo con fecha del 25 de marzo de 2009 debió darse la terminación unilateral del contrato sin mediar otra gestión. Esa fecha también corresponde al período de la administración anterior.- También existen pagos parciales que se realizaron con normalidad con fecha posterior (al 19 de marzo 2009), pero se entendía que habían los motivos y aprobaciones que requirieron un tiempo mayor para la obra (motivos resaltados por el propio contratista), con la información que consta en el archivo de la anterior Gerencia de Construcciones de la época.- Por otro lado, si hubiera habido alguna observación importante del área legal no contemplada por la nueva administración, no la recibimos. A Legal le (sic) que hubiera competido hacernos alguna observación del caso como una gestión normal de coordinación interna, pero esto no la hubo, y se gestionó los documentos y actas para ser firmados por la Gerencia General.- La gestión de la prórroga no citada en el acta, también fue competencia del anterior administrador del contrato, y en esa época no fue requerida para ser incluida en el acta...”.

En comunicación de 4 de septiembre de 2012, el Director Financiero en su período de gestión, en la parte pertinente, expresa:

“... para esta época dependían del área técnica responsable, en el caso que nos ocupa la Gerencia de Construcciones. Así mismo, las modificaciones (sic) aplazamientos o cambios al contrato eran del resorte (sic) del área responsable, la Gerencia General y el departamento Jurídico.- En este sentido, los pagos y/o cobros que debieran hacerse dependían del concepto favorable del área encargada de la supervisión... no recuerdo notificación alguna para efectuar cobro alguno por concepto de multas...”.

En comunicación de 13 de septiembre de 2012, la Gerente de Construcciones en su período de gestión, en la parte pertinente expresa:

A. Torres

“...El incumplimiento de los plazos o la aprobación de prórrogas son atribuciones propias de Gerente de Servicios Generales quien actuaba como Administrador de los contratos de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima u décima de los respectivos contratos.- Mis funciones como Gerente de Construcciones me facultaba a realizar la revisión, supervisión y procesar los requerimientos de los constructores, mas no como responsable contractual; lo cual se evidencia en los memorándums que en su comunicación detalla....- Así como le indique (sic) en mis comunicaciones dirigidas a usted y a la Economista (...) con fecha 26 de julio del presente, como Gerente de Construcciones y como Coordinadora de Proyectos Especiales en la Fundación Terminal Terrestre, cumplí con las funciones correspondientes...”.

En comunicación de 18 de septiembre de 2012, el Director de Servicios Generales en su período de gestión, en la parte pertinente expresa:

“...se recibió con fecha 14 de agosto los oficios de la Dirección de Construcciones en la que se aprueba la solicitud del contratista para que se proceda a la elaboración del acta de entrega-recepción de la obra relacionada con los contratos FTTG-093-2008 y FTTG-086-2008, para lo cual, como administrador del contrato y no obstante la obra civil fue supervisada y controlada por la Dirección de Construcciones, me correspondía supervisar la parte contractual. Luego de revisar el contrato y ante el atraso en la fecha de entrega de la obra, hubiera correspondido solicitar a la Dirección de Construcciones o al contratista mismo, si fuere del caso, las correspondientes justificaciones del atraso. En caso de que las justificaciones estén debidamente sustentadas y no fueren imputables al contratista se hubiera procedido a dar trámite a las solicitudes presentadas por la Dirección de Construcciones, caso contrario se hubiera procedido al cobro de las multas. Por lo antes expuesto y considerando mi renuncia de la FTTG el día siguiente de la entrega de los oficios considere improcedente atenderlos...”.

En comunicación de 17 de septiembre de 2012, el Director Jurídico en su período de gestión, en la parte pertinente expresa:

“...el Departamento Jurídico, sólo podría aplicar dichas multas(sic) orden de la Gerencia General; y a su vez, la Gerencia General, se informa de lo sucedido en el contrato, a través de los Administradores del Contrato.-...el Departamento Jurídico no concede prórrogas ni tampoco establece las multas, ni sanción alguna; es la Gerencia General la que recibe dichas solicitudes del Administrador y posterior a eso, se solicita un informe jurídico al respecto de la viabilidad jurídica y/o contractual de determinado caso. El Departamento Jurídico, cuando realiza el Acta de Entrega, lo hace con la conformidad del Administrador del Contrato y en base a dicho informe se procede...”.

Lo expresado por el Gerente General, Director de Servicios Generales, Director Financiero, Gerente de Construcciones, Director de Servicios Generales y Director Jurídico en sus respectivos períodos de gestión, no justifica lo comentado por auditoría, debido a que no se pudo evidenciar documentadamente el otorgamiento de

Y. C. G. R. 2012

auditoría, debido a que no se pudo evidenciar documentadamente el otorgamiento de prórrogas por parte de los funcionarios de la FTTG, que avalen las posibles razones expuestas por el contratista para no entregar la obra en el plazo acordado en los contratos.

En los 5 días posteriores a la conferencia final de lectura de borrador de informe, el Director de Servicios Generales en su período de gestión, en comunicación de 5 de octubre de 2012, en la parte pertinente expresa:

“... De conformidad con lo manifestado por el Arq. (...), ex Director de Servicios Generales, su relación laboral con la Fundación Terminal Terrestre finalizó el 15 de agosto del 2009.- De lo señalado se desprende que el Arq. (...), ex Director de Servicios Generales laboró en la institución hasta el 15 de agosto de 2009, es decir dieciocho días posteriores a la fecha de solicitud de elaboración del acta de entrega – recepción única solicitada por la compañía (...), tiempo más que suficiente para pronunciarse al respecto por cuanto ambos contratos señalaban que tenía un máximo de 15 (sic) de término para emitir contestación.- Cuando ingresé a laborar en la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil los términos señalados en los contratos FTTG-086-2009 y FTTG-093-2009 para negarse a realizar la entrega y recepción de los mismos habían fenecido; y las planillas anteriormente aprobadas por el último administrador hasta el 17 y 19 de junio de 2009 se encontraban en firme por la seguridad jurídica que el paso del tiempo le había otorgado a las mismas...”

Lo expresado por el Director de Servicios Generales, justifica parcialmente lo expresado por el equipo de auditoría, ya que el funcionario en mención, al asumir la responsabilidad como administrador de los contratos, le competía el pronunciamiento respecto al no cobro de las multas y a la caducidad del reclamo por parte de la FTTG al momento de realizar el acta de entrega – recepción de la obra.

Conclusión

Se suscribieron dos contratos para la construcción y ejecución de obras eléctricas del auditorio de la Terminal Terrestre de Guayaquil “Dr. Jaime Roldós Aguilera”, en los cuales se estipuló como plazo 35 días hábiles para la entrega de la obra; esta fue entregada el 27 de julio de 2009, esto es, 84 días posteriores al plazo establecido, atraso que no ha sido autorizado mediante prórrogas por parte de la FTTG.

Conforme lo estipulado en los contratos, este atraso generó una multa de 35 012,04 USD.; por la obra civil 18 947,04 USD. y por la obra eléctrica 16 065,00 USD, la misma que hasta el momento en que se firman las actas de

Jaime

entrega-recepción, no fue imputada al contratista, incumpliendo el acuerdo de las partes sin justificación evidenciable.

Recomendación

Al Gerente General

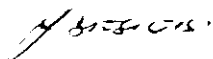
3. Dispondrá al Jefe de Fiscalización, Directora Financiera, Fiscalizador o Administrador del Contrato, que en las actas de entrega recepción y previo al pago de planillas por ejecución de obras o prestación de servicios, se determinen los tiempos otorgados a los contratistas y en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, ejecuten las multas y sanciones convenidas.

Convenios para la adquisición de bienes y servicios

En los años 2009, 2010 y 2011, se observó que existen adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras, las cuales prestan servicio en la entidad, en las que no se ha utilizado el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que originó que gran parte de estas se cancelen a través de convenios de pagos; y, se los realice con los mismos proveedores, limitando la alternativa de selección tanto en calidad como en precios; además se evidenció que la mayoría de estas adquisiciones sobrepasan los valores establecidos como de menor cuantía, esto debido a la falta de planificación en la programación para la contratación por parte del Gerente General, quien inobservó la NCI 406-03 Contratación e incumplió deberes y atribuciones previstos en los artículos 77 de la LOGGE, numeral 1, letra a) y h); 1 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008.

Con oficios 119, 120, 121, 123 y 125 DR1-ABS-TTG-2012, de 21 de agosto de 2012, se comunicó de este hecho a los Gerentes Generales y Directores Financieros, en sus correspondientes períodos de gestión, respectivamente, obteniendo las siguiente respuestas:

En oficio FTTG-GG-190-2012, de 7 de septiembre de 2012, el Gerente General, en la parte pertinente expresa:



“... toda vez que se habían prestado distintos servicios requeridos por varias áreas de la entidad, contando con los informes legales, de conformidad y satisfacción de la ejecución de los mismos, así como la certificación de disponibilidad de fondos para el pago, procedí a autorizar la celebración de los convenios que refiere en su comunicación.- Al asumir tan importante responsabilidad de administrar una entidad en problemas financieros severos de solvencia y de liquidez, en donde existía poca gestión administrativo-financiera, esta administración tenía la obligación de concentrarse en resolver principalmente el riesgo financiero-operativo por el que atravesaba la Fundación, al tener en caja solamente USD 152.742 a fines del 2009, y tener contabilizadas cuentas por pagar de más de USD 4 millones (incluyendo servicios básicos como agua y luz), y un total de pasivos corrientes de USD 7.188.686.- Más aún todos los contratos realizados por los principales servicios de la Fundación contratados por la anterior administración como son: Seguridad, Limpieza, Sistemas, y Mantenimiento, se vencían entre el 2009 y el 2010, sin que la administración anterior haya iniciado o elaborado pliegos o especificaciones técnicas en ninguna de las áreas mencionadas. El objetivo primordial fue entonces resolver el problema financiero operativo para que la Fundación no se paralice.- No obstante el buen manejo de la crisis que realizamos en esta administración, me preocupé de regularizar las Contrataciones de los principales servicios que hemos mencionado, enviado comunicaciones por correo electrónico, verbales y por memorando a las en esa época, Gerencias de área respectivas. Debido a la complejidad de cada caso y al no existir ningún pliego o bases pre-contractuales, estas Gerencias o Direcciones de área, se tomaron un tiempo prudencial para estudiar los servicios que atienden una Terminal y Centro Comercial de 140.000 m2, con todos los problemas básicos de una mini-ciudad, esto es limpieza, seguridad, recolección de basura, fumigación, mantenimiento de generadores, sistemas eléctricos, y de incendios.- Estas bases de contratación, con requerimiento, y presupuesto referencial, fueron enviados al departamento legal y a la Gerencia luego de algunos meses de evaluación y elaboración debido a la complejidad de los servicios, sin embargo de lo cual, existen varias etapas dependiendo de los procesos de contratación, en que una adjudicación de un contrato por LICITACIÓN y COTIZACIÓN, como fueron la mayoría de los casos grandes, pueden tardar en adjudicarse, entre 3 y 5 meses, si es que los procesos son o no declarados desierto. Este es el motivo de la concentración de Convenios de Pago en el año 2010, situación que ha sido regularizada en los años 2011 y 2012.- Por último debemos mencionar que desde el año 2010 y en la actualidad la Fundación cuenta con un Plan Estratégico plurianual de largo plazo y Manual de Planificación Institucional, así como diversos Manuales operativos y financieros que le permiten una administración adecuada de sus recursos...”

Con oficio FTTG-APP-003-2012, de 6 de septiembre de 2012, el Director Financiero encargado en su período de gestión en la parte pertinente expresa:

“...Durante mi periodo de gestión comprendido entre el 1 de Agosto de 2011 al 31 de Enero 2012; y, basado en las disposiciones legales precitadas; y, conociendo los informes de conformidad y satisfacción de la ejecución de distintos servicios requeridos por varias áreas de la Fundación, luego de contar con la respectivamente certificación de disponibilidad presupuestaria y la autorización de los convenios de pago, se procedió a la cancelación de tales

[Firma manuscrita]

servicios que fueron recibidos a conformidad de los distintos administradores de los contratos y los demás documentos habilitantes.- El pago de los compromisos adquiridos mediante convenios, guarda relación con situaciones fuera del alcance de la Administración de la FTTG y que no permitieron formalizar la adjudicación de los contratos, siendo responsabilidad prestar el servicio y evitar su interrupción o prestarlo de manera deficiente en respuesta al derecho de las personas a disponer de servicios de óptima calidad, por lo cual se hizo necesario proceder bajo el esquema anotado...”.

Lo expresado por el Gerente General y Director Financiero encargado, si bien exponen las dificultades que se presentaron para la elaboración de pliegos y aspectos técnicos relacionados con la operación de la terminal, esto no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto se debieron prever estos factores en la Planificación anual y plurianual, a fin de justificar apropiada y de manera anticipada los pasos y formas a utilizar para la contratación de bienes, obras, servicios y consultoría, hasta que se puedan regularizar los procedimientos establecidos por el INCOP.

En los 5 días posteriores a la conferencia final de lectura de borrador de informe se presentó documentación al quipo de auditoría, la cual guarda relación con la información presentada durante la ejecución del examen.

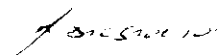
Conclusión

Los servidores de la FTTG utilizaron convenios de pagos para la adquisición de varios bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, sin observar lo dispuesto por en el Instituto Nacional de Compras Públicas, limitando la alternativa de selección tanto en calidad como en precios

Recomendación

Al Gerente General

4. Dispondrá al Jefe de Adquisiciones, realice la programación anual de las adquisiciones de bienes y servicios, además de los de consultoría, ajustados a las necesidades institucionales y que estas sean realizadas a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.



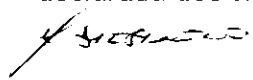
Contratos con renovación automática

Los contratos FTTG-008A-2008 con la empresa M y S Cía. Ltda., por Prestación de Servicios de Mantenimiento, por 82 712,91 USD. más IVA, vigente hasta abril de 2011; y el contrato FTTG-011A-2008 con la empresa COMVISEPRI CIA. LTDA., por prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Armada, por 166 191,64 USD más IVA, vigente hasta mayo de 2010; en las cláusulas Décima para el primero y Séptima para el segundo, se estipula el plazo, el cual es de renovación automática por períodos iguales, de manera trimestral y bimestral respectivamente, situación que en el período examinado asciende a 744 416,19 USD. por el contrato FTTG-008A-2008 y 1 329 533,02 USD. por el contrato FTTG-011A-2008, superando el valor establecido como de menor cuantía, sin que se hubiese utilizado el Portal de Compras Públicas para este tipo de contratación, limitando la alternativa de selección en calidad, como en precios; por lo que el Gerente General, inobservó lo que estipula la NCI 406-03 Contratación e incumplió lo previsto en los artículos 77 numeral 1 letra a) y h) de la LOGCE; 1 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008.

Con oficios 113, 114, 115, 116, 117 y 118 DR1-ABS-TTG-2012, de 30 de agosto de 2012, se comunicó de este hecho los Gerentes Generales y Directores Financieros, en sus correspondientes períodos de gestión, obteniendo las siguientes respuestas.

En oficio FTTG-GG-177-2012, de 4 de septiembre de 2012, el Gerente General, en la parte pertinente expresa:

“...Contrato No. FTTG-008A-2008: MANTENIMIENTO TÉCNICO, PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL “DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA”.-...debo manifestar que de la documentación que reposa en el archivo se desprende que la vigencia del contrato fue necesaria hasta la preparación de las respectivas especificaciones técnicas detalladas para la contratación de los servicios mediante el portal de compras públicas.-... se resolvió efectuar dos procesos públicos independientes a través del Portal de Compras Pública...- Tal es así, que el 16 de marzo de 2011 se remitieron al suscrito las nuevas especificaciones técnicas y el presupuesto referencial... y luego de cumplir con la fase preparatoria pertinente, dispuse de manera inmediata, se inicie en el portal de compras públicas...el proceso de contratación vía “Licitación”, la misma en que participaron 3 empresas distintas...y que fue declarada desierto el 24 de mayo del mismo año. Posteriormente, se publicó una



vía "Licitación", la misma en que participaron 3 empresas distintas...y que fue declarada desierto el 24 de mayo del mismo año. Posteriormente, se publicó una nueva Licitación para dicho servicio el 17 de junio del 2011, en la que participaron nuevamente las mismas 3 empresas y que fuere adjudicada a la empresa Mantenimientos M Y S C. Ltda. el 08 de agosto del mismo año, cuyo contrato se celebró el 30 de agosto del 2011, por un valor de \$441.991,50 y un plazo de 24 meses, encontrándose vigente a la fecha.- igual manera, el 10 de mayo de 2011 se remitieron a esta Gerencia las especificaciones y presupuesto referente al "Servicio de Mantenimiento Técnico Preventivo, Predictivo y Correctivo Menor de las **Instalaciones Sanitarias**, Hidroneumático, de Riego de Áreas Verdes y de Pileta de Plaza Paisajística del Terminal Terrestre de Guayaquil y sus Áreas o Edificaciones Complementarias", por lo que dispuse de manera inmediata, se inicie en el portal de compras públicas, el proceso de contratación vía "Cotización", que también fuere declarado desierto el 29 del mismo mes y año. Luego, se publicó un nuevo proceso de Cotización para la contratación del servicio, que fue adjudicado el 08 de agosto del 2011 y cuyo contrato se celebró el 30 de agosto del 2011, por un valor de \$249.526,67 y un plazo de 18 meses contados a partir de la entrega del anticipo, encontrándose vigente a la fecha.- Cabe señalar y resaltar, que siendo esta Terminal Terrestre uno de los más grandes y complejos centros del país y de Latinoamérica, tanto por sus dimensiones, características arquitectónicas y eléctricas, convergencia de diferentes servicios... no resultó sencillo elaborar las especificaciones técnicas que nos permitan contar con un servicio de mantenimiento eficiente y acorde a nuestras necesidades operativas.- No obstante, inmediatamente después de que me enviaron las citadas especificaciones... dispuse el inicio de los procesos de contratación respectivos, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Contrato FTTG-0011A-2008 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL Y ÁREAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIAS.**- desde el 20 de julio de 2009 se iniciaron a través del portal... procesos para la contratación de la "Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Terminal Terrestre de Guayaquil Dr. Jaime Roldós Aguilera",... los mismos que fueron declarados desiertos, por haber sido inhabilitadas las ofertas. ...el 25 de octubre del 2010, se publicó una nueva **Licitación**, en la que participaron 8 oferentes, y que fuere adjudicada el 2 de diciembre de 2010 a la compañía Artículos de Seguridad (...), cuyo contrato se celebró el 23 de diciembre de 2010, por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, por un valor de \$2'421.761,99. Como puede apreciarse, no fue por falta de gestión que este contrato no se celebró con anterioridad, sino por cuanto las ofertas no satisficieron plenamente las necesidades operativas y de seguridad de la Fundación, ya que fueron descalificadas por no cumplir con los requerimientos establecidos en las bases del concurso.- En conclusión, se puede demostrar en ambos casos, que existía la necesidad institucional de contar con estos servicios, y sobre todo que esta Gerencia efectuó todas las gestiones necesarias para llevar adelante los procesos públicos precontractuales y contractuales a través del Sistema

[Firma manuscrita]

Nacional de Contratación Pública, los mismos que fueron adjudicados y celebrados los contratos al amparo de la Ley de materia...”.

En comunicación de 18 de septiembre de 2012, el Gerente General encargado, en su período de gestión en la parte pertinente expresa:

“...le informo que en las fechas en las que se realizaron las mencionadas contrataciones durante mi periodo(sic) de gestión no se encontraban por la utilización del portal compras públicas...”.

Lo expresado por el Gerente General, si bien exponen las dificultades que se presentaron para la elaboración de pliegos y aspectos técnicos relacionados con la operación de la terminal, esto no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto se debieron prever estos factores en la Planificación anual y plurianual, a fin de justificar apropiada y de manera anticipada los pasos y formas a seguir para la contratación de bienes, obras, servicios y consultoría, hasta que se puedan regularizar los procedimientos establecidos por el INCOP.

Lo expresado por el Gerente General encargado en su período de gestión, no justifica lo comentado debido a desde el 21 de abril hasta 31 de julio de 2009, período que ejerció las funciones de Gerente General, era obligatorio el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los 5 días posteriores a la conferencia final de lectura de borrador de informe se presentó documentación al quipo de auditoría, la cual guarda relación con la información presentada durante la ejecución del examen.

Conclusión

Se suscribieron dos contratos para la prestación de servicios de Mantenimiento y Seguridad en la Terminal Terrestre de Guayaquil, los mismos que fueron recibidos. En la cláusula establecida para plazos de los contratos, se indica que estos se renovarían automáticamente por períodos iguales, trimestrales y bimestrales, respectivamente. Esta modalidad implementada ha ocasionado que se contrate 744 416,19 USD. hasta abril de 2011 para el servicio de Mantenimiento y 1 329 533,02 USD., hasta mayo de 2010, para el servicio de Vigilancia, sin utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública.

[Firma manuscrita]

Recomendación

Al Gerente General

5. Para las adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de obras o consultorías, no se realizarán contratos en los que se establezca cláusulas de renovaciones automáticas; además se los realizará a través de la utilización del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Empréstitos

Al 1 de enero de 2009, el saldo inicial de la cuenta por pagar correspondiente al subgrupo Empréstitos fue de 35 221 340,37 USD; y el monto examinado fue de 12 927 738,47 USD, desglosado de la siguiente manera: Titularización Flujos Tasas Terminal Terrestre de Guayaquil con la Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidipacífico por 3 356 142,63 USD, crédito CAF (Corporación Andina de Fomento) con el M.I. Municipio de Guayaquil por 3 571 595,84 USD y crédito con el M.I. Municipio de Guayaquil por 6 000 000,00 USD a través de convenios interinstitucionales, el mismo que fue cancelado en los plazos y condiciones establecidas en la obligación crediticia, sin generar intereses o multas, por ningún concepto en el período examinado.

Al 31 marzo de 2012, el subgrupo Empréstitos presentó el saldo final de 29 005 887,16 USD, desglosado de la siguiente manera: Fidecomiso Titularización Flujos Tasas TTG por 2 000 000,00 USD, crédito CAF por 4 464 494,77 USD y crédito a través de convenios interinstitucionales con el M.I. Municipio de Guayaquil por 22 541 392,39 USD.

Denuncia y hechos relacionados a la Indagación Previa 116-2011, sobre presunto hurto de cheques.

De la revisión efectuada a los pagos a través de la cuenta corriente 516175-5 que la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil (FTTG), mantenía en el Banco Bolivariano, se observó el cobro de 8 cheques, que corresponden a la numeración 924, 925, 926, 960, 962, 1035, 1037 y 1089, de lo cual se constató que estos carecen de respaldo legal, como comprobante de pago, facturas, etc., además de no indicar

[Firma manuscrita]

Fiscal del Guayas con lo que se inició la Indagación Previa 116-2011, en la Fiscalía Sexta del Guayas de la Unidad Especializada en Delitos contra la Fe Pública, la que indica:

“...Es el caso, señor fiscal que el día 1 de junio del 2011, la señorita (...), asistente del Departamento Financiero de la Fundación recibió la llamada de la Ec. (...), Jefe de Crédito y Cobranzas de la compañía (...) a fin de cerciorarse si la Fundación había emitido el cheque No. 986 de la cuenta corriente No. 000-516175-5 del Banco Bolivariano a nombre de dicha empresa para la compra de mercadería, pues no lo habían podido certificar en el banco girado por inconformidad de firmas. Ante lo sucedido, la señorita (...), procedió a indicarle la novedad a la Sra. (...), Asistente Contable de nuestra institución. La Srta. (...) transfirió la llamada telefónica la llamada telefónica(sic) a la Sra. (...), quien realizó las verificaciones en el sistema contable BAT, y le certificó a la Ec. (...) que dicho cheque no constaba como emitido por esta Fundación. Lo anterior fue informado verbal e inmediatamente al Ing. (...), Director Financiero de la entidad, por el Contador General, C.P.A. (...), y por la Sra.(...). La Dirección Financiera informó al Director de Operaciones y Seguridad, Ec. (...), sobre este hecho y solicitó apoyo del personal de Seguridad de la FTTG para acudir personalmente a las oficinas de la empresa (...), a fin de recuperar el cheque y solicitar mayor información a la Ec. (...). Como resultado de dicha gestión obtuvimos una carta de constancia de la devolución del cheque No. 986 en la que se explica que fue recibido como pago previo al despacho de una mercadería requerida por un señor de supuesto nombre (...), portador de la Cédula de Ciudadanía No. (...), mediante cotización No. 37934.- El Ing. (...), Director Financiero de la entidad, con fecha 2 de junio del 2011 remite el memorando No. FTTG-MF-496-2011, exponiendo que su Dirección determinó el faltante de 24 cheques correspondientes a la cuentas corrientes No. 5161755 y 5128941 de Banco Bolivariano a nombre de la entidad, de los cuales 8 fueron cobrados falsificando las firmas del suscrito y de la señora (...), Directora de Recursos Humanos de la Fundación, quienes constan como firmas autorizadas en el Banco Bolivariano...”

Análisis de los Hechos

Con oficio 012-DR1-ABS-TTG-2012 de 23 de mayo del 2012, se solicitó al Ing. (...), Gerente General de la FTTG, nos proporcione de manera detallada y documentada las acciones seguidas por él u otros servidores en relación al cobro de los cheques observados, quien con oficio FTTG-GG-085-2012 de 24 de mayo de 2012, en la parte pertinente, expresa:

“... cúmpleme remitir a usted de manera detallada y documentada las acciones que esta administración ha realizado respecto al hecho observado:- 1. Memorandum (sic) No FTTG-MF-496g011 recibido el 2 de junio de 2011, mediante el cual la Dirección financiera (sic) informa a la Gerencia General la sustracción de los cheques en mención, que incluye copia de cheques anversos y reversos... 2. Denuncia presenta ante la Fiscalía del Guayas a fin de que se efectúen las investigaciones pertinentes y determinar a los autores,

A. J. J. J.

cómplices y encubridores por el robo de 24 cheques de la FTTG y la falsificación de firmas... 3. Oficio No. FTTG-GG-116-2011 de fecha 6 de junio, mediante el cual solicité al Sr. Ec. (...) Director de Control de Gestión de Corporaciones y Fundaciones Municipales una "Evaluación a la Custodia, manejo, emisión y pago de cheques en la Dirección Financiera de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil el 31 de mayo de 2011; así como una Evaluación a las transferencias efectuadas el período citado anteriormente... Oficio No. AG-2011-20752 de fecha 21 de junio, mediante el cual el señor Alcalde de Guayaquil remite el informe DCGFYCM-2011, MGG-273-2011 Y MGG-278-2011 del 1 de julio de 2011... 5. Oficio No. FTTG-DCG-010-2011 del 20 de junio de 2011 mediante el cual la Dirección de Control de Gestión de la FTTG, en base a la disposición impartida por mí, remite la evaluación del control interno implantado por la Dirección Financiera con respecto a la custodia, emisión y pagos de cheque, así como sus registros, conciliaciones bancarias revisión y análisis de las cuentas bancarias a nombre de la institución y la correspondiente documentación soporte de la transacciones contables efectuados por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo (sic) 2011 y copia de memorandos No. MGG-255-2011, MGG-256-2011 Y MGG-257-2011... 6. Sanciones impuestas en base a los (sic) en base a los DCGFYCM.2011-047 y FTTG-DCG-010-2011.- 6.1 Notificación de Sanción No FTTG-UATH-147-2011, FTTG-UATH-132-2011, FTTGUATH-133-2011, FTTG-UATH-134-2011 a la Asistente Contable... 6.2 Notificación de Sanción No. FTTG-UATH-148-2011, FTTG-UATH-135-2011, FTTG-UATH-136-2011, FTTG-UATH-137-2011 a la Asistente Contable ... 6.3 Notificación de Sanción No. FTTG-UATH-149-2011 a la Supervisora Financiera... 6.4 Notificación de Sanción No. FTTG-UATH-150-2011 al Director Financiero... 6.5 Notificación de Sanción No. FTTG-UATH-152-2011 al Contador General..."

Con oficio 013-DR1-ABS-TTG-2012 de 23 de mayo del 2012, se solicitó al CPA. (...), Contador General de la FTTG, nos proporcione de manera detallada y documentada las acciones seguidas por él u otros servidores en relación al cobro de los cheques observados, quien con oficio 002 FTTGC-YMG-2012 de 31 de mayo de 2012, indica las acciones correctivas, sin embargo no especifica o provee información respecto al hecho.

Con oficio 014-DR1-ABS-TTG-2012 de 23 de mayo del 2012, se solicitó a la Ing. (...), Directora del Control de Gestión de la FTTG, proporcione de manera detallada y documentada las acciones seguidas por ella u otros servidores en relación al hecho observado, quien con oficio FTTG-DCG-06-2012 de 30 de mayo de 2012, en la parte pertinente, expresa:

"...El 01 de junio de 2011, el Gerente General de manera inmediata dio a conocer de forma verbal a la suscrita dicho evento; y a su vez mediante correo electrónico dispuso la revisión de los registros, conciliaciones y movimientos de las cuentas bancarias existentes que mantenía la institución, del período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2011... Esta Dirección

[Firma manuscrita]

cumpliendo con la mencionada disposición, emitió el 20 de junio de 2011 los resultados de la revisión requerida con Oficio No. FTTG-DCG-010-2011, adjuntando a la presente comunicación copia de este documento con Anexo 01... En Oficio No. FTTG-DCG-010-2011, se sugirió la implementación de acciones correctivas a fin de mejorar los controles que mantiene la institución, las mismas que fueron acogidas por el Gerente General... la Gerencia General acogiendo las recomendaciones emitidas por la Alcaldía de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con documento AG-2011-20752 del 21 de junio de 2011, dispuso a las Direcciones involucradas la ejecución de las mismas...”.

Con oficio 015-DR1-ABS-TTG-2012 de 23 de mayo del 2012, se solicitó al Ing. (...), Director Financiero de la FFTG en su período de gestión, proporcione de manera detallada y documentada las acciones seguidas por el respecto al hecho observado y quien era el funcionario responsable y custodio de la chequera, quien en comunicación de 13 de junio de 2012, en la parte pertinente, expresa:

*“...Una vez que en la mañana del 1 de junio del 2012(sic) la Dirección Financiera tuvo conocimiento, primero de manera verbal y luego escrita por medio del memorando adjunto **FTTGC-2011-088** remitido por el Contador General de la institución, del faltante de 24 cheques correspondientes a las cuentas corrientes No. 5161755 y 5128941 del Banco Bolivariano a nombre de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, y que 8 de estos cheques habían sido indebidamente cobrados falsificando las firmas autorizadas del suscrito y de la Psicóloga (...), quien se desempeñaba en aquellos días como Directora de Recursos Humanos de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, procedí a informar verbalmente a la Gerencia General de los hechos que tenía(sic) conocimiento, y luego de manera escrita por medio del memorando adjunto **FTTG-MF-496-2011**. Además, esa mañana también se informó seguidamente de los hechos y de manera verbal al Director de Operaciones y Seguridad, Ec. (...), y le solicité el apoyo logístico para recuperar uno de los cheques que había sido reportado por la empresa (...) a la Asistente Financiera, Srta. (...). Como se indica en el memorando citado, el resultado de la gestión realizada durante la visita a la empresa (...) fue la constancia de la devolución del cheque No. 986 el cual habría sido entregado a dicha empresa como pago previo al despacho de una mercadería requerida por un señor de supuesto nombre (...), portador de la cédula de identidad No. (...).- Con fecha 9 de junio del 2011 la Dirección Financiera remitió mediante memorando adjunto **FTTG-MF-520-2011** a la Gerencia General la información requerida por la Dirección de Control de Gestión de Fundaciones y Corporaciones Municipales mediante oficio DCGFYCM-2011-043. En este memorando se incluyó información de números de cuenta, nombre de personas autorizadas para la firma de cheques en Banco Bolivariano, nombre el custodio de las chequeras, nombre de las personas que manejan las chequeras, monto de las cauciones de las personas que manejan valores y chequeras, conciliación bancaria al 31 de mayo del 2011, nombre del responsable de las revisiones de los saldos bancarios de las cuentas que maneja la institución, y listado de transferencias bancaria.- De igual manera con esta misma fecha se remitió el oficio adjunto **FTTG-AF-031-2011** a la Ing. (...), Analista de la Dirección de Control de Gestión de Fundaciones y*

[Firma manuscrita]